CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2019
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHÍCULOS"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E"**, con **RUC 80003251-9**, domiciliado en la ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Alejandro Agustín Bellon Genes** con Cédula de Identidad N° 915.385, en Presidente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHÍCULOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHÍCULOS". ----------------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Las garantías.
(h) Cuadro de precios adjudicado.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. --

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 356.549**. --

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051). -
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 05/2019 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA VEHÍCULOS", convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1066/19 y rectificada por Resolución N° 1155/19. --

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. –

Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
5	25172004-006	Amortiguador Trasero para Camioneta	KYB	TAHILANDIA	Unidad	Unidad	30	208.750	6.262.500
7	25172004-006	Amortiguador Trasero para Camioneta.	KYB	TAHILANDIA	Unidad	Unidad	20	231.250	4.625.000
10	26101302-003	Alternador	UNIPOINT	CHINA	Unidad	Unidad	2	1.000.000	2.000.000
21	26101732-001	Bujias	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	40	17.500	700.000
22	25174204-013	Brazo Zeta Direccion	TENACITY	CHINA	Unidad	Unidad	20	290.000	5.800.000
25	41112801-001	Cabo velocimetro	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	5	63.750	318.750
27	25174204-035	Centralizador Cardan	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	8	90.000	720.000
28	25174204-035	Centralizador Cardan	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	8	288.750	2.310.000
29	25171710-001	Cilindro de Freno	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	5	62.500	312.500
30	25171710-001	Cilindro de Freno	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	5	62.500	312.500
37	26111801-002	Correa de aire	CONTINENTAL	BRASIL	Unidad	Unidad	65	28.750	1.868.750
43	26111801-004	Correa dentada corta	CONTINENTAL	BRASIL	Unidad	Unidad	45	80.000	3.600.000
44	26111801-005	Correa dentada larga	CONTINENTAL	BRASIL	Unidad	Unidad	45	191.250	8.606.250
49	25174204-005	Extremo de Direccion Corto	TENACITY	CHINA	Unidad	Unidad	10	91.250	912.500
53	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	5	25.000	125.000
55	40161504-003	Filtro de aceite para camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	4	25.000	100.000
56	40161504-004	Filtro de aceite para Camion	TECFIL	BRASIL	Unidad	Unidad	1	50.000	50.000
60	40161505-004	Filtro de Aire p/ Camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	2	103.750	207.500
62	40161505-004	Filtro de Aire p/ Camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	4	75.000	300.000
64	40161505-004	Filtro de Aire p/ Camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	50	58.750	2.937.500
68	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	4	37.500	150.000
69	40161513-002	Filtro de combustible para camioneta	MJ	COREA	Unidad	Unidad	100	37.500	[illegible]

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

SENACSA PRESIDENCIA

José Carlos Martin C
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

73	39101601-001	Foco	NARVA	ALEMANIA	Unidad	Unidad	50	2.500	125.000
74	39101601-001	Foco	NARVA	ALEMANIA	Unidad	Unidad	20	33.750	675.000
75	39101601-001	Foco	NARVA	ALEMANIA	Unidad	Unidad	20	17.500	350.000
76	25172907-006	Foco 1 Filamento	NARVA	ALEMANIA	Unidad	Unidad	50	2.500	125.000
79	47131811-998	Jabón Liquido para auto	QUIMICAR	PARAGUAY	Unidad	Unidad	60	37.500	2.250.000
84	25171712-002	Juego de pastilla de freno	GREEN LIVE	CHINA	Unidad	Unidad	18	117.500	2.115.000
85	25171712-002	Juego de pastilla de freno	GREEN LIVE	CHINA	Unidad	Unidad	30	120.000	3.600.000
86	25171712-002	Juego de pastilla de freno	JFBK	JAPON	Unidad	Unidad	4	206.250	825.000
96	25174001-001	Paleta Ventilador	NAKAMOTO	CHINA	Unidad	Unidad	8	227.500	1.820.000
102	31201610-012	Pegamento de alta temperatura (Silicona)	MEGA GREI	USA	Unidad	Unidad	25	37.500	937.500
112	25172001-005	Rotula Inferior	CTR	COREA	Unidad	Unidad	18	155.000	2.790.000
113	25172001-005	Rotula Inferior	555	JAPON	Unidad	Unidad	25	246.250	6.156.250
114	25172001-006	Rotula superior	555	JAPON	Unidad	Unidad	30	173.750	5.212.500
115	25172001-006	Rotula superior	CTR	COREA	Unidad	Unidad	18	108.750	1.957.500
118	25172001-997	Ruleman de masa	JPN	CHINA	Unidad	Unidad	9	767.500	6.907.500
125	26111805-001	Tensor de Correa	GMB	COREA	Unidad	Unidad	45	102.500	4.612.500
126	26111805-001	Tensor de Correa	GMB	COREA	Unidad	Unidad	45	172.500	7.762.500
134	25171716-002	Zapata de freno trasero	GREEN LIVE	CHINA	Unidad	Unidad	2	411.250	822.500
							TOTAL		**95.012.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 95.012.500 (noventa y cinco millones doce mil quinientos guaraníes). ----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones de este Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -
Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Ing. Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. -

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en la Sección III Suministros Requeridos, Punto 2. Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Plan de Entrega (Bienes): A partir de la fecha del Contrato formalizado al Proveedor, y a través de Órdenes de Provisión, con un plazo de entrega de entre 3 (tres) a 15 días hábiles, emitidas por el Departamento de Administración de Contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones; de acuerdo a las necesidades.----------

Conforme se solicite en cada Orden, la recepción será en el Dpto. de Transporte y Taller, junto con los funcionarios de la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos y otros designados por la Administración del SENACSA en días hábiles de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:00 hs; se procederá al rechazo si los bienes no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego. -----

Se procederá al rechazo si los productos no se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el SENACSA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos. En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato. ----------

La contratante se reserva el derecho de realizar a través de los responsables que se encuentren facultados para realizar el control de calidad de los bienes adjudicados y cualquier otra inspección en que las circunstancias lo requieran, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: En los lugares de recepción establecidos en el Punto 2. Plan de Entregas de la Sección III Suministros Requeridos, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes de acuerdo a las especificaciones técnicas, realizadas por técnicos del Dpto. de Transporte y Talleres junto con los funcionarios de la Dirección Depósito de Bienes e insumos y Suministros y otros designados por la Administración del SENACSA. ----------

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: EL SENACSA. ----------

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 3 (tres) días calendarios desde la comunicación de cualquier inconveniente imputable al proveedor. ----------

GARANTIA ESCRITA DE LOS BIENES:

El período de validez de la Garantía será: A partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, y durante el siguiente periodo:

Para repuestos e insumos: 12 (doce) meses, a excepción del ítem 79 que deberá ser de 18 meses como mínimo. ----------

Para cubiertas: 40.000 km. o 36 (treinta y seis) meses de garantía. El proveedor deberá garantizar el servicio de colocación, alineación y balanceo hasta la última cubierta utilizada dentro del período establecido para la garantía. ----------

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: La oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones – SENACSA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Administración de Contratos y el Departamento de Transporte y Talleres. ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato ----------

Lic. ALEJANDRO NELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

SENACSA
PRESIDENCIA
Presidente del SENACSA

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10%** del valor total del contrato. --------
La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el CONTRATISTA, dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------
Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS. -

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------
El valor de las multas será: Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **0,5%** que será aplicado sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR y el monto máximo de las mismas será hasta alcanzar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que la convocante podrá rescindir el contrato o en caso de no hacerlo podrá seguir aplicando las multas establecidas en dicho punto según corresponda.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------
La contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIOS. -

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr = Po + Po (Nr - Ne)

En donde:

Pr = Precio Reajustable
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.

SETAC
PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. --

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. -------------------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay. ---

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.--

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO. -
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago de los bienes será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de FACTURA CRÉDITO en la Dirección de Depósito de Bienes e Insumos; luego de haberse recibido los bienes y servicios a satisfacción de la contratante. Dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2019 y conforme a aprobación del Plan Financiero. ------------------
Todos los pagos se efectuarán en GUARANIES. ---
En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,1 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------------------------------
Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03. ---

CLAUSULA DECIMO SEXTA: OBLIGATORIEDAD DEL PROVEEDOR EN DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP. -
El Contratista deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la formalización del contrato, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el Contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE. Cuando

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

SENACSA PRESIDENCIA
Martin C.

ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP. ----------

En el caso de que el proveedor o contratista, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS. ----------

La Contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos. -------

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 19 mes Agosto del año 2019. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

POR AUTOMOTIVE S.A.I.E.
Sr. Alejandro A. Bellon Genes
PRESIDENTE

SENACSA
PRESIDENCIA

POR EL SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863